

ANEXO III
PROGRAMAS Y ÁREAS DE INTERÉS REGIONAL DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía | <ul style="list-style-type: none"> 5.2. Energías alternativas 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---|---|

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de mayo de 2003, por la que se modifica el punto 2.1 del artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal.

Artículo 1.- Se modifica el artículo 2.1 de la Orden de 17 de marzo de 2003 en el que se determinan las cantidades destinadas a financiar las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad pública, (D.O.E. núm. 23 de 22-02-03) que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 2

2.1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del

importe de los programas aprobados, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos y consignadas en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.460.00 por importe de 5.553.877,10 € (Proyectos 200014020009 por importe de 2.603.578 €, 200014020005 por importe de 2.339.580,10 €, 200014020006 por importe de 128.575 €, 200014020010 por importe de 482.144 €), que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejería para esta finalidad. Las Entidades estarán obligadas a aportar como mínimo el 25% de los programas aprobados.

Mérida, a 8 de mayo de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO